

INFORMATO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1042 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 DIC 2021

VISTO:

La Carta Múltiple N° 0083-2021-UEPEI/MPM-CH de fecha 13.10.2021, la Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (18.10.2021), la Carta N° 017-2021/CCH (17.11.2021), la Carta N° 037-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (19.11.2021), la Carta N° 00196-2021-UEP/MPM-CH (23.11.2021), la Carta N° 090-2021/ING.MDHJ (29.11.2021), el Informe N° 00529-2021-UEP/MPM-CH (29.11.2021), el Informe N° 2392-2021-UEPEI/MPM-CH (09.12.2021), el Informe N° 00830-2021-GPPDI/MPM-CH (10.12.2021), el Informe N° 02431-2021-UEPEI/MPM-CH (21.12.2021), el Informe N° 00104-2021-SGDI/MPM-CH (21.12.2021), el Informe N°01246-2021-GDUTI/MPM-CH (21.12.2021), el Informe N° 00861-2021-GPPDI/MPM-CH (22.12.2021), el Proveído N° 0098-2021-GAJ/MPM-CH (22.12.2021), el Informe N° 02537-2021-UEPEI/MPM-CH (24.12.2021), el Informe N° 00129-2021-SGDI/MPM-CH (24.12.2021), el Informe N°01277-2021-GDUTI/MPM-CH (24.12.2021), el Informe N° 00865-2021-GPPDI/MPM-CH (27.12.2021), el Proveído S/N de fecha 27.12.2021, el Informe N° 00496-2021-GAJ/MPM-CH (28.12.2021), documentos referidos a la solicitud de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA, y;

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Carta Múltiple N° 0083-2021-UEPEI/MPM-CH de fecha 13.10.2021 la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión notifica a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE y contratista CONSORCIO CHULUCANAS solicitando la elaboración de expediente adicional para la obra en mención, en atención al Oficio N° 024-2021/DREP-UGELCH-I.E N°960-SJP-D (07.10.2021, petición de Directora de la I.E 960 Pavitas, Lic. Leida O. Aguilar Salvador sobre ampliación de patio de formación.
2. Con asiento de cuaderno de obra N° 121 (13.10.2021), el supervisor de obra anota lo siguiente: "La entidad mediante Carta Múltiple N° 00083-2021-UEPEI/MPM-CH de fecha 13.10.2021 solicita al contratista y a la supervisión la elaboración del expediente adicional de la ampliación del patio de formación de la I.E y trasladarlo a su despacho para su trámite. El suscrito indica que la solicitud de ampliación del patio de formación de acuerdo a lo solicitado por la directora de la I.E y de opinión favorable del proyectista de acuerdo al sustento técnico, genera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra. Se puede observar claramente que el riesgo ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional es la exposición a los altos índices de radiación solar de la zona del proyecto. (...)"
3. Con Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (18.10.2021) el Sr. Luis Rivera Calle, Representante Común del Consorcio Supervisor San José comunica a la entidad que la ampliación de patio de formación genera necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, adjuntando el Informe N° 017-2021/CSJ-DANY-JS (18.10.2021) sobre la necesidad de ejecutar un adicional de obra en cumplimiento al Inc. 90.2, Art. 90° del D.S N° 071-2018-PCM prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 869-2021-MPM-CH-A (03.11.2021) se aprobó la INCORPORACIÓN DE PLANOS para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", de acuerdo a lo siguiente:

- LÁMINA EA-01: PRESTACIÓN ADICIONAL ESTRUCTURA -PATIO DE FORMACIÓN
- LÁMINA EA-02: PRESTACIÓN ADICIONAL ESTRUCTURA-COBERTURA METÁLICA DE PATIO DE FORMACIÓN
- LÁMINA PGA-1: PLANTA GENERAL AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
- LÁMINA PGA-2: CORTES Y ELEVACIONES AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
- LÁMINA PGA-3: PLANTA DE TECHOS AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
- LAMINA IEA-01: INSTALACIÓN ELÉCTRICAS - PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL).

- 5. Mediante Carta N° 017-2021/CCH (17.11.2021) la Sra. Yurivanesa Huancas Tineo Representante común contratista CONSORCIO CHULUCANAS remite a la supervisión el expediente adicional de obra N° 01 para su análisis y revisión, siendo recepcionado con fecha 17.11.2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

6. Mediante Carta N° 037-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (19.11.2021) el Sr. Luis Rivera Calle, Representante Común del Consorcio Supervisor San José alcanza el expediente adicional de obra N° 01, adjuntando el Informe N° 021-2021/CSJ-DANY-JS (19.11.2021) suscrito por el Ing. Donald A. Noe Yapapasca - Jefe de supervisión en la cual manifiesta lo siguiente:

- La solicitud de ampliación del patio de formación de acuerdo a lo solicitado por la directora de I.E. y de opinión favorable del Ingeniero Proyectista de acuerdo al sustento técnico generaba la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra de acuerdo al Art. 90° Inc. 90.2 del D.S. N° 148-2019-PCM.
- De acuerdo a la necesidad (solicitud de directora), a la opinión favorable del proyectista, la misma que genera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, la aprobación de los planos del adicional (resolución que aprueba la incorporación de planos del adicional), y a la elaboración del expediente adicional alcanza dicho expediente de adicional N° 01 para su revisión y de encontrarse conforme recomienda su aprobación mediante acto resolutivo respectivo.
- El monto por la ejecución del adicional de obra N° 01 asciende a S/ 93,583.14 soles el mismo que tiene incluido el factor de relación, ha sido calculado con los precios y utilidad (8%) del valor referencial y los gastos generales (15.12%) propios del adicional tomando como referencia los montos del valor referencial, además el respectivo IGV de 18.00%. La incidencia del adicional respecto al monto contratado total es de +3.9469% de las partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, adjuntando el acta de pactación de pecios. Según refiere.

7. Mediante Carta N° 00196-2021-UEP/MPM-CH (23.11.2021) la Unidad de Estudios y Proyectos requiere al Ing. Proyectista Darío Hernández Jiménez la revisión del expediente de la prestación adicional de obra N° 01 del PI "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA". Conforme a ello, mediante Carta N° 090-2021/ING.MDHJ (29.11.2021) el Ing. Proyectista comunica que luego de revisar la documentación presentada por parte de la supervisión, indica su conformidad con la documentación del adicional de obra N° 01, para que la misma continúe con los trámites correspondientes para su aprobación, agregando lo siguiente:

- Existe la necesidad de ejecutar las actividades consideradas en el presente adicional de obra, según la modificación de los planos para ampliación del patio de formación del proyecto en mención.
- Luego de revisar el expediente técnico presentado por la supervisión donde recomienda la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, mediante la Carta N° 037-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE e Informe N° 021-2021-CSJ - DANY-JS y encontrarlo conforme, el Ing. Proyectista también indica su conformidad de adicional N° 01 por la suma de S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100), incluido gastos generales, utilidad e IGV (18%); presentando una incidencia respecto al monto contratado total de +3.9469%, con precios al mes de setiembre de 2020, cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendario, según el siguiente cuadro, recomendado su aprobación mediante resolución de alcaldía:

Table with 5 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, MONTO PRESUPUESTADO, MONTO CONTRATADO, PORCENTAJE DE INCIDENCIA. Row 1: 01, PRESUPUESTO ADICIONAL OBRA, S/ 93,583.14, S/ 2,371,047.52, +3.9469%. Row 2: PRESUPUESTO NETO DE OBRA, S/ 93,583.14, +3.9469%.

8. Mediante Informe N° 00529-2021-UEP/MPM-CH (29.11.2021) la Unidad de Estudios y Proyectos deriva el expediente, ratificando lo señalado en la Carta N° 090-2021/ING.MDHJ (29.11.2021) suscrito por el Ing. Proyectista recomendando derivar la documentación, presentada en formato físico y digital, para que continúe el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo. En ese sentido, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión con Informe N° 2392-2021-UEPEI/MPM-CH (09.12.2021) solicita la certificación presupuestal para la prestación adicional de obra N° 01, en mérito a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 00830-2021-GPPDI/MPM-CH (10.12.2021) comunica que siendo la prestación adicional de obra N° 01 menor a la suma total de los deductivos vinculante N° 01, 02 y 03 informa que no corresponde emitir certificación de crédito presupuestario, ya que al final queda un saldo a favor de la Entidad por S/ 44,623.19 soles.

9. Mediante Informe N° 02431-2021-UEPEI/MPM-CH (21.12.2021) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión emite opinión en cuanto al presente tramite, conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- a) El presente adicional de obra se genera por la incorporación de planos aprobados con acto administrativo R.A N° 869-2021-MPM-CH-A (03.11.2021).
b) En atención al numeral 90.1, del Art. 90° del D.S. N° 071-2018-PCM, se presenta el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Description, Amount, Percentage, Deductive Amount, and Deductive Percentage. Total contract amount: S/ 2,371,047.52. Total additional work: S/ 93,583.14 (3.95%). Total deductive: S/ 138,206.33 (5.83%). Net additional work: - S/ 44,623.19 (-1.88%).

Teniendo en cuenta los deductivos anteriores, se obtiene un monto a favor de la entidad - S/ 44,623.19, con un porcentaje de - 1.88 %, es menor al 15%, por tanto no supera el 15%.

Referente a la certificación de crédito presupuestario, con Informe N° 02392-2021-UEPEI/MPM-CH (10.12.2021), la Gerencia de Presupuesto menciona que la prestación adicional de obra N° 01, menor a la suma total de los deductivo vinculante n° 01, deductivo vinculante n° 02 y deductivo vinculante n° 03; NO CORRESPONDE EMITIR CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ya que al final queda un saldo a favor de la entidad por S/ 44,623.19.

La Prestación adicional de obra N° 01

Summary table for additional work N° 01: MONTO DEL CONTRATO S/ 2,371,047.52; MONTO ADICIONAL DE OBRA N.º01 S/ 93,583.14; PORCENTAJE DE INCIDENCIA 3.95%.

Calculation: [La Prestación adicional de obra] - [La reducción (deductivo de obra)] = S/ 93,583.14 - S/ 0.0 = S/ 93,583.14

- c) En relación al numeral 90.2 de la norma citada, se indica que:

Table with 2 columns: Description and Reference. Includes entries for 'Notificación - Presentación de Exp. Adicional', 'Supervisión comunica a la entidad...', 'Notificación Incorporación de planos', 'Presentación expediente adicional n° 01', 'Contratista a supervisión', 'Supervisión a la entidad', and 'Se traslada a Unidad de'.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Estudios y Proyectos	-Carta N° 00196-2021-UEP/MPM-CH (24.11.2021)
Pronunciamento proyectista	Carta N° 090-2021/ING.MDHJ (29.11.2021)
Unidad de Estudios y Proyectos a UESPEI	Informe N° 00529-2021-UEP/MPM-CH (29.11.2021)

- d) De los actuados se observa que en virtud al cumplimiento de plazos mencionados en el art. 90°, se desprende con la notificación con Carta Múltiple N° 0083-2021-UEPEI/MPM-CH (13.10.2021) en la cual se solicita presentación del expediente adicional de obra N° 01. En dicha carta se anexa **incorporación de planos** (se aprobaron posteriormente con R.A N° 869-2021-MPM-CH-A de fecha 03.11.2021).
- e) Respecto a la necesidad de ejecutar y elaborar el adicional de obra N° 01, se efectúa con anotación del supervisor de obra con asiento N° 121, de fecha **13.10.2021**.
- f) El supervisor de obra si comunica a la entidad con Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (18.10.2021) y lo hace dentro del plazo establecido que es 5 días luego de anotada en cuaderno de obra con **asiento N° 121 del C.O.D** de fecha 13.10.2021.
- g) Para la presentación del expediente adicional N° 01, del contratista a la supervisión dentro de los 15 días que indica el reglamento (fecha límite el 28.10.2021) luego de la anotación en cuaderno de obra de fecha 13.10.2021, no se efectúa dentro del plazo toda vez que hasta dicha fecha no existía aprobación mediante acto resolutivo la incorporación de planos. Posteriormente la entidad notifica la aprobación de los planos con R.A N° 869-2021-MPM-CH-A de fecha 03.11.2021. Tal escenario de fecha 03.11.2021, el contratista considera como inicio de contabilización de los 15 días que tiene como plazo para la presentación del expediente adicional, no efectúa anotación en cuaderno de obra de este evento debido a que la obra se encontraba suspendida (se anexa acta de suspensión) desde el 13.10.2021. Por tal razón el contratista presenta a la supervisión el expediente adicional N° 01 con Carta N° 017-2021/CCH de fecha 17.11.2021, un lapso de 14 D.C. luego de la notificación del acto administrativo. **Se comprueba que el contratista ha seguido y cumplido con el procedimiento del D.S N° 071-2018-PCM.**
- h) La supervisión eleva la entidad con Carta N° 037-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE de fecha **19.11.2021**, por tanto, desde el 17.11.2021 al 19.11.2021 existe 2 D.C. está dentro de los 10 días contados a partir de la presentación del expediente adicional por el contratista.
- i) Por tanto, se ha cumplido con los plazos establecidos en el art, Art. 90°, del D.S N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM.
- j) El plazo de ejecución para el adicional N° 01 es de **15 D.C.** (de acuerdo a la documentación del contratista, supervisión, proyectista y UEP)
- k) La UESPEI solicita aprobar mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle: **La Prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100) cuyo porcentaje de incidencia es 3.95% respecto de monto contratado.**

MONTO DEL CONTRATO	S/ 2,371,047.52
MONTO ADICIONAL DE OBRA N.º01	S/ 93,583.14
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.95%

10. Mediante Informe N° 00104-2021-SGDI/MPM-CH (21.12.2021) la Sub Gerencia de Infraestructura solicita que se continúe con el trámite para aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional N° 01, conforme a lo comunicado por la UESPEI. Asimismo mediante Informe N°01246-2021-GDUTI/MPM-CH (21.12.2021) la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial es Infraestructura deriva el expediente solicitando que se disponga la emisión del acto resolutivo para aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100) cuyo porcentaje de incidencia es 3.95% respecto de monto contratado.
11. Mediante Informe N° 00861-2021-GPPDI/MPM-CH (22.12.2021) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifiesta que siendo el total de los deductivos mayor al adicional de obra N° 01, Informa que si cuenta con los recursos presupuestales y financieros, teniendo en cuenta que forma parte del monto contractual.
12. Con Proveído N° 0098-2021-GAJ/MPM-CH (22.12.2021) la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que solicita se aclare la información que contienen sus registros a efectos de considerar información clara y exacta en los actos administrativos sobre prestaciones adicionales y reducciones a aprobarse, debiendo tener en cuenta que la información a tener en cuenta tiene que ser cierta, clara, precisa, sin ambigüedades y sobre la base de actos administrativos aprobados y/o autorizados por el titular de la Entidad como es para el presenta caso, dado la incidencia en dichos trámites, de tal manera de prevenir observaciones futuras por parte de los órganos de control; ello debido a que se ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

considerado un monto de una reducción (deductivo 03) por el monto de S/14,441.65 soles que a la fecha no ha sido aprobado y/o autorizado por la Entidad, que sin embargo se considera para realizar las operaciones matemáticas.

- 13. Mediante Informe N° 02537-2021-UEPEI/MPM-CH (24.12.2021) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión comunica que debido a que el deductivo N° 03 aún no se encuentra aprobado mediante acto administrativo se suprime el cuadro de operaciones obteniéndose lo siguiente:

Table with 3 columns: Description, Amount, and Percentage. Rows include 'Monto del Contrato', 'Deductivo neto N° 01', 'Deductivo neto N° 02', 'Adicional neto N° 01', and a final summary row.

- Teniendo en cuenta los deductivos anteriores, se obtiene un monto a favor de la entidad - S/ 30,181.54 soles, con un porcentaje de - 1.27 % es menor al 15%, por tanto no supera el 15%.
- La UESPEI solicita aprobar mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle: LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100) cuyo porcentaje de incidencia es 3.95% respecto de monto contratado.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows: MONTO DEL CONTRATO (S/ 2,371,047.52), MONTO ADICIONAL DE OBRA N.º01 (S/ 93,583.14), PORCENTAJE DE INCIDENCIA (3.95%).

- 14. Mediante Informe N° 00129-2021-SGDI/MPM-CH (24.12.2021) la Sub Gerencia de Infraestructura ratifica lo señalado en el Informe N° 02537-2021-UEPEI/MPM-CH (24.12.2021), de igual manera la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial es Infraestructura mediante Informe N°01277-2021-GDUTI/MPM-CH (24.12.2021) ratifica lo informado por la UESPEI derivando el expediente para su aprobación. En esa línea, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 00865-2021-GPPDI/MPM-CH (27.12.2021) emite aclaración al respecto, informando que si cuenta con los recursos presupuestales y financieros, teniendo en cuenta que forma parte del monto contractual.

- 15. Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

- 16. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

- 17. Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

18. Que, dicho ello, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u **obras**, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener – en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato – la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.
19. Que, con fecha 25 de mayo de 2021 el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2021-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"**, al **Consorcio Chulucanas** suscribiéndose el Contrato de Obra N° 005-2021-MPM-CH, de fecha 28 de mayo 2021.
20. Que, en atención al contrato suscrito, se tiene que el presente proyecto está siendo ejecutado al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° que regula el contenido del contrato, siendo que este está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
21. Que, el presente expediente se está tramitando la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, en atención al requerimiento de parte de la Lic. Leida O. Aguilar Salvador, Directora de la I.E. Inicial N° 960 del caserío San José de Pavitas quien peticona a través del Oficio N° 024-2021/DREP-UGELCH-I.E. N° 960-SJP-D, de fecha 07 de octubre de 2021, se considere una ampliación del patio de formación del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", ya que el considerado en el expediente técnico no cubre con la totalidad del área techada necesaria para el alumnado de la citada Institución Educativa, agregando que el alumnado al momento del recreo se encuentra expuesto a altos índices de radiación solar que se presenta en la zona; dicha petición es con el propósito de proteger la salud de los niños y niñas de 3 a 5 años. En mérito a ello, esta comuna ha realizado las coordinaciones necesarias a efectos de atender lo peticionado por dicha autoridad educativa, requiriendo la UESPEI a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE y al contratista CONSORCIO CHULUCANAS la **elaboración de expediente adicional**, con Carta Múltiple N° 0083-2021-UEPEI/MPM-CH de fecha 13.10.2021, conllevado posteriormente a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 869-2021-MPM-CH-A (03.11.2021) que aprobó la **INCORPORACIÓN DE PLANOS** para el proyecto: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, de acuerdo a lo siguiente:
- LÁMINA EA-01: PRESTACIÓN ADICIONAL ESTRUCTURA –PATIO DE FORMACIÓN
 - LÁMINA EA-02: PRESTACIÓN ADICIONAL ESTRUCTURA-COBERTURA METÁLICA DE PATIO DE FORMACIÓN
 - LÁMINA PGA-1: PLANTA GENERAL AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
 - LÁMINA PGA-2: CORTES Y ELEVACIONES AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
 - LÁMINA PGA-3: PLANTA DE TECHOS AMPLIACIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL)
 - LÁMINA IEA-01: INSTALACIÓN ELÉCTRICAS - PATIO DE FORMACIÓN (PRESTACIÓN ADICIONAL).
22. Que, con respecto a la modificación convencionales al contrato, el artículo 67° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: **(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.** 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación



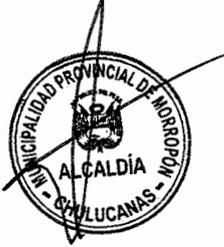


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable. 5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio. 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes. 7. El registro de la adenda en el SEACE. En el presente expediente obra informe favorable de la Supervisión de obra en la cual emite opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, opinión favorable del Ingeniero Proyectista así como de la Unidad de Estudios y Proyectos, así como opinión favorable del área usuaria.



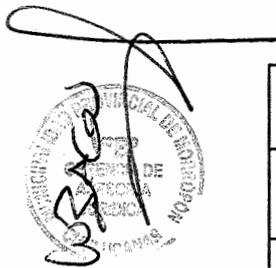
23. Que, conforme a lo indicado en artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe que:

- 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Al respecto, tenemos que mediante Informe N° 00861-2021-GPPDI/MPM-CH (22.12.2021) e Informe N° 00865-2021-GPPDI/MPM-CH (27.12.2021) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifiesta que si cuenta con los recursos presupuestales y financieros, teniendo en cuenta que forma parte del monto contractual; de lo que se infiere que si se cuenta con la certificación presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 01 para la obra RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA. Asimismo, en el presente expediente se han tramitado los deductivos siguientes, más la prestación adicional que se tramita en el presente expediente, visualizando que el presenta diaconal se encuentra por debajo del 15% que establece la norma precitada:

Monto del Contrato			
S/ 2,371,047.52			
No hay	La reducción (deductivo de obra N° 01 - plan de contingencia - R.A. N° 1004-2021-MPM-CH-A) S/ 117,210.54 4.94%	Deductivo neto N° 01 - S/ 117,210.54 - 4.94%	
No hay	La reducción (deductivo de obra N° 02- R.A. N° 1013-2021-MPM-CH-A) S/ 6,554.14 0.28%	Deductivo neto N° 02 - S/ 6,554.14 - 0.28%	
Prestación adicional de obra N° 01 S/ 93,583.14 3.95%	No hay -	Adicional neto N° 01 S/93,583.14 3.95%	
S/ 93,583.14 3.95%	S/ 123,764.68 5.22%	- S/ 30,181.54 - 1.27%	

- 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- (...)
- 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





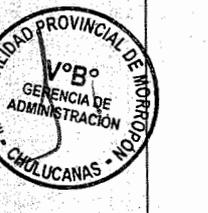
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Al respecto, tenemos las acciones siguientes, en cuanto a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

Notificación - Presentación de Exp. Adicional	Carta Múltiple N° 0083-2021-UEPEI/MPM-CH (13.10.2021)	Petición formulada a consecuencia del Oficio N° 024-2021/DREP-UGELCH-I.E. N° 960-SJP-D, de fecha 07 de octubre de 2021	
Ratificación necesidad ejecutar adicional	Asiento N° 121 - Copia cuaderno de obra (13.10.2021) Supervisor de Obra	Es la Supervisión quien ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01	
Supervisión comunica a la entidad necesidad de ejecutar adicional y deductivo	Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (18.10.2021)	La supervisión presenta su informe técnico de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra dentro del plazo de 05 días de la anotación en el cuaderno de obra.	
Notificación de Incorporación de planos	R.A N° 869-2021-MPM-CH-A (03.11.2021)	Como consecuencia de la Oficio N° 024-2021/DREP-UGELCH-I.E. N° 960-SJP-D, de fecha 07 de octubre de 2021 se genera la modificación del expediente técnico en el extremo a la incorporación de planos a efectos de atender la petición de la autoridad educativa	
Presentación expediente adicional N° 01 Contratista a supervisión	- Carta N° 017-2021/CCH (17.11.2021)		Para la presentación del expediente adicional N° 01 del contratista a la supervisión dentro de los 15 días que indica el reglamento (fecha límite el 28.10.2021) luego de la anotación en cuaderno de obra de fecha 13.10.2021, <u>no se efectúa dentro del plazo toda vez que hasta dicha fecha no existía aprobación mediante acto resolutorio la incorporación de planos.</u> Posteriormente la entidad notifica la aprobación de los planos con R.A N° 869-2021-MPM-CH-A de fecha 03.11.2021 (conforme se aprecia en el cargo de notificación de dicha resolución). Tal escenario de fecha 03.11.2021, el contratista considera como inicio de contabilización de los 15 días que tiene como plazo para la presentación del expediente adicional, no efectúa anotación en cuaderno de obra de este evento debido a que <u>la obra se encontraba suspendida (se anexa acta de suspensión) desde el 13.10.2021.</u> Por tal razón el contratista presenta a la supervisión el expediente adicional N° 01 con Carta N° 017-2021/CCH de fecha 17.11.2021, un lapso de 14 D.C. luego de la notificación del acto administrativo.
Supervisión a la entidad	Carta N° 037-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE (19.11.2021)	Emite opinión favorable para aprobación de la prestación adicional N° 01 de obra.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Se traslada a Unidad de Estudios y Proyectos	-Proveído S/N (23.11.2021) -Carta N° 00196-2021-UEP/MPM-CH (24.11.2021)		
Pronunciamiento proyectista	Carta N° 090-2021/ING.MDHJ (29.11.2021)	Opinión favorable del Proyectista	
Unidad de Estudios y Proyectos a UESPEI	Informe N° 00529-2021-UEP/MPM-CH (29.11.2021)	Opinion favorable	
El área Usuaría considera y comprueba que el contratista ha seguido y cumplido con el procedimiento del D.S N° 071-2018-PCM.			



24. Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF (aplicado supletoriamente) define la **prestación adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.** (El resaltado es agregado).

25. Que, es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



26. Cabe indicar que la presente prestación adicional de obra N° 01, es por la suma de **S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100)** cuyo porcentaje de incidencia es **3.95%** respecto de monto contratado (S/ 2,371,047.52 soles) lo que indica que se encuentra por debajo del índice establecido en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, cuya justificación es asegurar que la población estudiantil durante los momentos de recreación no se encuentre expuesta a los altos índices de radiación solar de la zona, evitándose así riesgos a su salud, justifica la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias para la ampliación del patio de formación (losa y techado), la procedencia de la ampliación del patio de formación por parte del proyectista y la aprobación de los planos por parte de la entidad, resultan necesario para la aprobación del presente adicional de obra; así dentro de las metas generales del adicional de obra N° 01, tenemos que la ampliación del patio de formación ha originado prestaciones adicionales de obra referidas a la ejecución de los siguientes trabajos: *a)Ampliación de losa de concreto de 9.50m x 9.20m, b)Ampliación de techado con estructura metálica y cobertura liviana en un área de 9.50m x 9.20m; c) Alumbrado de patio de formación con 04 reflectores Led de 500 Watts, d) Con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.*



27. Dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA** con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores de Chulucanas, por ello las opiniones del Supervisión de obra, Ingeniero Proyectista, Unidad de Estudios y Proyectos, área usuaria en el sentido de que se emita el acto administrativo aprobando la prestación adicional de obra N° 01, se acogen **en atención al principio de confianza** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



28. Que, precisamente la delegación de facultades dispuesta en el área usuaria, Unidad de Estudios y Proyectos, y en los actores del proceso de la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA**, se sustenta en atención al PRINCIPIO DE CONFIANZA que está destinado a hacer posible la división del trabajo dentro de una organización, pues cuando el comportamiento de los ciudadanos se entrelaza, no forma parte de todos los ciudadanos controlar de manera permanente a todos los demás, ya que de otro modo no sería posible la división del trabajo; por lo que queda liberado de responsabilidad quien ha obrado guiado por esta confianza en otra persona, y esta otra persona comete algún delito. Y es que el principio de confianza "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que *"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretudo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional". [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.]* En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza: "La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.]** por tal razón se da trámite al presente requerimiento.

29. Cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.

30. Que, en atención a lo antes señalado, se concluye lo siguiente: a) Contando con el requerimiento y la sustentación del área usuaria, existiría la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, ello con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato de ejecución de obra suscrito, y cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA**, por tanto corresponde emitir el acto administrativo de aprobación correspondiente; b) Sin perjuicio de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, que se concede a petición del área usuaria, debe disponerse que el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad y una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor del contratista por los presuntos defectos en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales de responsabilidad civil extracontractual contra el proyectista que elaboró el expediente técnico de la ejecución de la obra **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA**, a fin que dicho profesional resarza el daño que pudiese haber causado contra la entidad por la deficiente (se presume) elaboración del expediente técnico; todo ello previa evaluación y verificación correspondiente; c) Se ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para conocimiento y análisis, y de ser el caso promueva las acciones disciplinarias que pudiera corresponder, en atención a lo resuelto en el presente trámite.

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01** por un monto de **S/ 93,583.14 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100)** cuyo porcentaje de incidencia es **3.95%** respecto de monto contratado, para la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Comuna y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al NOTIFICAR al CONSORCIO CHULUCANAS en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para conocimiento y análisis, y de ser el caso promueva las acciones disciplinarias que pudiera corresponder, en atención a lo resuelto en el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad y una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor del contratista por los defectos en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales de responsabilidad civil extracontractual contra el proyectista que elaboró el expediente técnico de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 960, NIVEL INICIAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PAVITAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", a fin que dicho profesional resarza el daño que pudiese haber causado contra la Entidad por la deficiente elaboración del expediente técnico, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Sub Gerencia de Abastecimiento; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Unidad de Estudios y Proyectos; Supervisor de Obra, Procuraduría Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

[Handwritten signature]

